



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 44 /2018

San Salvador. A las catorce horas con cinco minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Cantidad de Juezas/Jueces que han recibido capacitaciones en su carrera judicial y su trayectoria laboral, de enero del 2012 a abril 2018, con respecto a las siguientes leyes: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; Ley Especial Contra la Trata de Personas; Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra la Mujeres. Necesito los nombres completos y edades de las juezas/jueces, de Paz de primera, segunda, tercera y cuarta categoría, así como magistradas/magistrados de cámaras. Cada uno a nivel nacional, por departamento y municipio donde laboran.”

Analizado lo solicitado y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado la información que se tiene de conformidad al Art. 62 Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) en cuanto a los datos sobre nombres y edades, no es posible dar esa información ya que son derechos protegidos en la Constitución Art. 2 Inc. 2; Art. 24 LAIP
- III. **POR TANTO:** Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho

de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese a XXXXXXXXXX la información en la forma solicitada vía correo electrónico.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

